

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 6 DE MARZO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veintisiete minutos del día **6 de marzo de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	NO

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 27 de febrero de 2024.
Punto 2º	Expte. 4162/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 06/03/2024)
Punto 3º	Expte. 11091/2023. Subvención Nominativa Asociación Parranda de Veneguera (MOGÁN 19/23): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2023 y archivo del expediente.
Punto 4º	Expte. 916/2022. Extinción del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno

- Local en fecha 28 de noviembre de 2023 y vencimiento de entrega de la llave del local municipal situado en la avenida Manuel Álamo Suárez nº 8 Arguineguín cedido a la entidad ciudadana Asociación Sociocultural El Cangrejo.
- Punto 5º Expte. 1706/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Suministro de Agua para el Riego de Jardines en las Zonas denominadas Los Canarios, Loma 1, Loma 2, Loma 3, Patalavaca, Los Caideros, Balito y Playa del Cura, a la entidad AGUAS DE ARGUINEGUÍN, S.A.
- Punto 6º Expte. 15089/2023. Propuesta aprobar Pliego, expediente, etc., que han de regir la adjudicación del contrato de la obra Acondicionamiento Accesibilidad Escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico
- Punto 7º Expte. 1822/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 8º Expte. 1821/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 9º Expte. 1823/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 10º Expte. 280/2024. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de SANEAMIENTO DE TALUD Y MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE DESPRENDIMIENTOS (TRASERA APARTAMENTOS CALYPSO), PUERTO RICO -T.M. DE MOGÁN (Ref.: 24-OBR-08).
- Punto 11º Expte. 12079/2023. Propuesta aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar de la unidad 5.4.2.2 "Partida alzada a justificar para imprevistos..." de la obra "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO - 2023, T. M. DE MOGÁN", actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022,... Ref.: 23-OBR-39.
- Punto 12º Expte. 4166/2024. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión del proyecto de "Mejora de la escalera entre la Avda. La Cornisa y la Calle Tasartico, Puerto Rico - T. M. de Mogán". Ref.: 24-OBR-10.
- Punto 13º Expte. 3415/2024 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán, REF.:13-SER-10,
- Punto 14º Expte. 15434/2023 Propuesta aprobar Pliego, expediente, etc., que han de regir la adjudicación del contrato de la obra Mejora de Ahorro Energético de Alumbrado Público en Puerto Rico, T.M. Mogán.
- Punto 15º Expte. 363361/2021. Lote 5. Propuesta devolución de garantía definitiva constituida en relación al contrato de Suministro de Recursos Materiales para la Dotación de los Centros de Formación Municipal. Lote 5: MOBILIARIO HOSTELERÍA
- Punto 16º Expte. 4260/2024 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Suministro de deshumectadora para la Piscina Municipal de Arguineguin, Ref. 19SUM04, depositada por la entidad INSTAL-LACIONES MIIRÓ, S.L.
- Punto 17º Asuntos de urgencia.
- Punto 17.1º Expte. 4315/2023. Propuesta Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de la obra Rehabilitación de la calle Veneguera, Urbanización Puerto Rico a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.
- Punto 17.2º Expte. 359276/2021. Propuesta para aprobar la única prórroga del contrato Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo, entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del servicio municipal de cultura del Ayuntamiento de Mogán a doña María de los Ángeles García Sosa.
- Punto 17.3º Expte. 3096/2024. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración del Mogán Joven 2024, así como para aprobar los gastos asociados al mismo y proceder a su implementación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 27 de febrero de 2024.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 27 de febrero de 2024**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

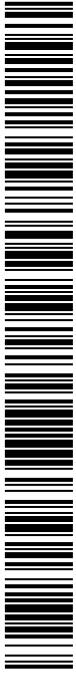
2.-Expte. 4162/2024. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 05/03/2024)

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/736	LIQ. DICIEMBRE 2023	625,87	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 05.03.24 Expte 2363/2020 Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, diciembre 2023	Tesorería
F/2024/12	Emit- 968	522,21	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 05.03.24 Expte 504/2024 Sum recambios diversos vehículos miples (junta parabrisas, baterías, filtros) 02/01/24	Parque móvil
F/2024/419	OI0000073280138282024	174.061,48	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 05.03.24 Liq. cuota intereses préstamo 010830000050 BBVA - anexo inversiones 2022 - VTO 13/01/2024	Tesorería
F/2024/838	1180209859	281,87	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 05.03.24 Expte 2227/2024 Sum herramienta y material parque móvil, 20/02 (brocas, linternas, guantes)	Parque móvil
F/2024/102	CBK24 000368517	13,92	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Canon Playas 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/107	CBK24 000368519	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Canon Restauración Playas 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/108	CBK24 000368513	140,81	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Tasa Mercadillos 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/109	CBK24 000368518	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Tasa C.Salud Piscina Arguineguín 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/110	CBK24 000368515	528,79	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/111	CBK24 000368478	5,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Tasa Pisos Tutelados 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/112	CBK24 000368516	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Canon Quiosco 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/113	CBK24 000368514	137,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Tasa Guardería Infantil 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/114	CBK24 000368533	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/134	CBK24 000461453	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Tasa Mercadillos 08/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/183	CBK24 000522438	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Tasa Abastecimiento Agua 09/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/184	CBK24 000522437	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 09/01/2024 (ord 203)	Tesorería



L006754aa916050705007e8064040c366

F/2024/212	CBK24 000585796	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 10/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/278	CBK24 000644119	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 11/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/453	CBK24 001379724	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 30/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/903	122301302-01	98,95	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 122301302 Potrero (ord 230) mes enero	Tesorería
F/2024/904	126936335-01	6,48	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 126936335 Policía Local (ord 230) mes enero	Tesorería
F/2024/905	126936335-01M	46,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto. TPV comercio 126936335 Policía Local (ord 230) cargo enero	Tesorería
F/2024/906	122250509-01	24,83	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 122250509 Recaudación Mogán (ord 207) mes enero	Tesorería
F/2024/907	122250509-01M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto y tarifa plana TPV comercio 122250509 Recaudación Mogán (ord 207) cargo enero	Tesorería
F/2024/908	122250962-01	471,44	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 122250962 Recaudación Arguineguín (ord 207) mes enero	Tesorería
F/2024/909	122250962-01MIOP	28,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto b.op.TPV comercio 122250962 Recaudación Arguineguín (ord 207) cargo enero	Tesorería
F/2024/910	122296387-01	127,79	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio TPV comercio 122296387 Deportes Mogán (ord 204) mes enero	Tesorería
F/2024/911	122296387-01M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto TPV comercio 122296387 Deportes Mogán (ord 204) cargo enero	Tesorería
F/2024/912	122296387-01MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto. inop. TPV comercio 122296387 Deportes Mogán (ord 204) cargo enero	Tesorería
F/2024/913	122298516-01	35,17	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 122298516 Deportes Playa (ord 204) mes enero	Tesorería
F/2024/914	122298516-01M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto TPV comercio 122298516 Deportes Playa (ord 204) mes enero	Tesorería
F/2024/915	122306186-01	9,92	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 122306186 Deportes Mogán Pueblo (ord 204) mes enero	Tesorería
F/2024/455	FRVEP23003107 FRVEP23003107	102,70	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 05.03.24 Expte 1905/2024 Suministro neumáticos motocicletas parque móvil 01-15/01/24 (Taurus)	Parque móvil
F/2024/820	24 07	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 05.03.24 Expte 356322/2021. 2ª prórroga Servicio televisión, radio y comunicación digital, enero 2024	Radiotv
F/2024/494	Emit- 19	128,10	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 05.03.24 Expte 477/2024. Sum recambios específicos vehiculos japones parque movil, 01/02 (bomba freno metelli)	Parque móvil
F/2024/495	Emit- 20	85,60	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 05.03.24 Expte 477/2024. Sum recambios específicos vehiculos japones parque movil, 01/02 (tapizado puertas Toyota Avensis)	Parque móvil
F/2024/496	Emit- 21	26,75	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 05.03.24 Expte 477/2024. Sum recambios específicos vehiculos japones parque movil, 01/02/24 (botonera delantera dch)	Parque móvil
F/2024/774	22023 15	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 05.03.24 Expte 359276/2021. Serv arrendamiento inmueble almacén y taller equipo técnico cultura, enero 2024	Cultura
F/2024/821	Rect-Emit- 202405	4.066,00	GONZALEZ VIERA, JUAN FRANCISCO	JGL 05.03.24 Expte 1474/2024. Actuación Star Music verbena Mogán casco 10/02 celeb carnaval Costa Mogán 2024	Festejos y eventos
F/2024/824	Emit- 53	998,92	INTERMECO, S.A.	JGL 05.03.24 Expte 1861/2024. Sum materiales vestuario 05/02 celeb carnaval Costa Mogán 2024 (tull, loneta, martelé)	Festejos y eventos
F/2024/480	Emit- 120240052	481,50	INVENTIA PLUS S.L	JGL 05.03.24 Expte 3174/2023. Servicio soporte y mantenimiento APP corporativa municipal, enero 2024	Informática y Nuevas Tecnologías
F/2024/448	2024200000202	1.282,81	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 05.03.24 Expte 1796/2024 Sum recambios maquinas pesadas, Komatsu WB93R-2 (shaft, flagia, kit) 25/01/24	Parque móvil
F/2024/718	2024- 005	3.740,90	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 05.03.24 Expte 16272/2023. Serv encomienda gestión prensa, enero 2024 (personal y actividades)	Radiotv
F/2024/745	52144 1	1.605,00	MORENO SOSA PABLO	JGL 05.03.24 Expte 495/2024 Sum lubricantes vehiculos parque movil 15/02 (dama elevador	Parque móvil



L006754aa916050705007e8064040c366

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

				moto manual 450 kgs gris)	
F/2024/476	FD 8479	98,71	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 05.03.24 Expte 1882/2024 Suministro recambios motocicletas parque movil, 31/01 (pastilla freno sbs)	Parque móvil
F/2024/583	Emitidas 12	5.153,83	MUNGEST, S.L.	JGL 05.03.24 Expte 1577/2023. Serv mantenimiento soporte y asistencia técnica Experta, enero 2024	Informática y Nuevas Tecnologías
F/2024/775	2023 202411	3.670,10	NARANJO SUAREZ, MANUEL	JGL 05.03.24 Expte 1380/2024. Serv minidisco Fiesta Infantil cel carnaval Costa Mogán, 27/01-11/02/24 (diversos barrios)	Festejos y eventos
F/2024/817	F05 851	529,65	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 05.03.24 Expte 506/2024. Sum recambios camiones parque movil 15/02 (kit embrague valeo iveco 805036)	Parque móvil
F/2024/528	4003915893	1.295,38	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 05.03.24 Expte 516/2022. Servicio control correos postales y telégrafos basado acuerdo marco, enero 2024	Regimén interior
F/2024/396	Emit- 414	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 05.03.24 Expte 3169/2023 Servicio mantenimiento TÓTEMS YUP CHARGE enero 2024	Informática y Nuevas Tecnologías
TOTAL.-		220.451,47			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *“El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.”*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *“1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...”

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *“Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- Identificación del Ente.*
- Identificación del contratista.*
- Número de la factura.*
- Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- Centro gestor que efectuó el encargo.*
- Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

- g) *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h) *Sello y firma del contratista/acrededor.*
- i) *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.”*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *“2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse”

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *“La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.”*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/736	LIQ. DICIEMBRE 2023	625,87	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	JGL 05.03.24 Expte 2363/2020 Coste servicio convenio recaudación ejecutiva fuera de ámbito, diciembre 2023	Tesorería
F/2024/12	Emit- 968	522,21	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 05.03.24 Expte 504/2024 Sum recambios diversos vehículos mples (junta parabrisas, baterías, filtros) 02/01/24	Parque móvil

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

F/2024/419	OI0000073280138282024	174.061,48	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 05.03.24 Liq. cuota intereses préstamo 010830000050 BBVA - anexo inversiones 2022 - VTO 13/01/2024	Tesorería
F/2024/838	1180209859	281,87	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 05.03.24 Expte 2227/2024 Sum herramienta y material parque móvil, 20/02 (brocas, linternas, guantes)	Parque móvil
F/2024/102	CBK24 000368517	13,92	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Canon Playas 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/107	CBK24 000368519	21,40	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Canon Restauración Playas 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/108	CBK24 000368513	140,81	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Tasa Mercadillos 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/109	CBK24 000368518	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Tasa C.Salud Piscina Arguineguín 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/110	CBK24 000368515	528,79	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/111	CBK24 000368478	5,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Tasa Pisos Tutelados 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/112	CBK24 000368516	1,50	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Canon Quiosco 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/113	CBK24 000368514	137,82	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Presentacion recibos - Tasa Guardería Infantil 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/114	CBK24 000368533	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 05/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/134	CBK24 000461453	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Tasa Mercadillos 08/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/183	CBK24 000522438	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Tasa Abastecimiento Agua 09/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/184	CBK24 000522437	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 09/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/212	CBK24 000585796	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 10/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/278	CBK24 000644119	12,84	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 11/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/453	CBK24 001379724	4,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Devolucion recibos - Precios Públicos Escuelas Artísticas 30/01/2024 (ord 203)	Tesorería
F/2024/903	122301302-01	98,95	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 122301302 Potrero (ord 230) mes enero	Tesorería
F/2024/904	126936335-01	6,48	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 126936335 Policía Local (ord 230) mes enero	Tesorería
F/2024/905	126936335-01M	46,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto. TPV comercio 126936335 Policía Local (ord 230) cargo enero	Tesorería
F/2024/906	122250509-01	24,83	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 122250509 Recaudación Mogán (ord 207) mes enero	Tesorería
F/2024/907	122250509-01M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto y tarifa plana TPV comercio 122250509 Recaudación Mogán (ord 207) cargo enero	Tesorería
F/2024/908	122250962-01	471,44	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 122250962 Recaudación Arguineguín (ord 207) mes enero	Tesorería
F/2024/909	122250962-01MIOP	28,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto b.op.TPV comercio 122250962 Recaudación Arguineguín (ord 207) cargo enero	Tesorería
F/2024/910	122296387-01	127,79	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio TPV comercio 122296387 Deportes Mogán (ord 204) mes enero	Tesorería
F/2024/911	122296387-01M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto TPV comercio 122296387 Deportes Mogán (ord 204) cargo enero	Tesorería



L006754aa916050705007e8064040c366

F/2024/912	122296387-01MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto. inop. TPV comercio 122296387 Deportes Mogán (ord 204) cargo enero	Tesorería
F/2024/913	122298516-01	35,17	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 122298516 Deportes Playa (ord 204) mes enero	Tesorería
F/2024/914	122298516-01M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones mnto TPV comercio 122298516 Deportes Playa (ord 204) mes enero	Tesorería
F/2024/915	122306186-01	9,92	CAIXABANK, S.A.	JGL 05.03.24 Liq.comisiones servicio cobro TPV comercio 122306186 Deportes Mogán Pueblo (ord 204) mes enero	Tesorería
F/2024/455	FRVEP23003107 FRVEP23003107	102,70	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 05.03.24 Expte 1905/2024 Suministro neumáticos motocicletas parque móvil 01-15/01/24 (Taurus)	Parque móvil
F/2024/820	24 07	17.647,55	ETIAZUL, SL	JGL 05.03.24 Expte 356322/2021. 2ª prórroga Servicio televisión, radio y comunicación digital, enero 2024	Radiotv
F/2024/494	Emit- 19	128,10	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 05.03.24 Expte 477/2024. Sum recambios específicos vehículos japoneses parque móvil, 01/02 (bomba freno metelli)	Parque móvil
F/2024/495	Emit- 20	85,60	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 05.03.24 Expte 477/2024. Sum recambios específicos vehículos japoneses, 01/02 (tapizado puertas Toyota Avensis)	Parque móvil
F/2024/496	Emit- 21	26,75	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 05.03.24 Expte 477/2024. Sum recambios específicos vehículos japoneses parque móvil, 01/02/24 (botonera delantera dch)	Parque móvil
F/2024/774	22023 15	1.308,15	GARCIA SOSA Mª DE LOS ANGELES	JGL 05.03.24 Expte 359276/2021. Serv arrendamiento inmueble almacén y taller equipo técnico cultura, enero 2024	Cultura
F/2024/821	Rect-Emit- 202405	4.066,00	GONZALEZ VIERA, JUAN FRANCISCO	JGL 05.03.24 Expte 1474/2024. Actuación Star Music verbena Mogán casco 10/02 celeb carnaval Costa Mogán 2024	Festejos y eventos
F/2024/824	Emit- 53	998,92	INTERMECO, S.A.	JGL 05.03.24 Expte 1861/2024. Sum materiales vestuario 05/02 celeb carnaval Costa Mogán 2024 (tull, loneta, martelé)	Festejos y eventos
F/2024/480	Emit- 120240052	481,50	INVENTIA PLUS S.L	JGL 05.03.24 Expte 3174/2023. Servicio soporte y mantenimiento APP corporativa municipal, enero 2024	Informática y Nuevas Tecnologías
F/2024/448	202420000202	1.282,81	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 05.03.24 Expte 1796/2024 Sum recambios maquinarias pesadas, Komatsu WB93R-2 (shaft, flagia, kit) 25/01/24	Parque móvil
F/2024/718	2024- 005	3.740,90	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L UNIPERSONAL	JGL 05.03.24 Expte 16272/2023. Serv encomienda gestión prensa, enero 2024 (personal y actividades)	Radiotv
F/2024/745	52144 1	1.605,00	MORENO SOSA PABLO	JGL 05.03.24 Expte 495/2024 Sum lubricantes vehículos parque móvil 15/02 (dama elevador moto manual 450 kgs gris)	Parque móvil
F/2024/476	FD 8479	98,71	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	JGL 05.03.24 Expte 1882/2024 Suministro recambios motocicletas parque móvil, 31/01 (pastilla freno sbs)	Parque móvil
F/2024/583	Emitidas 12	5.153,83	MUNGEST, S.L.	JGL 05.03.24 Expte 1577/2023. Serv mantenimiento soporte y asistencia técnica Experta, enero 2024	Informática y Nuevas Tecnologías
F/2024/775	2023 202411	3.670,10	NARANJO SUAREZ, MANUEL	JGL 05.03.24 Expte 1380/2024. Serv minidisco Fiesta Infantil cel carnaval Costa Mogán, 27/01-11/02/24 (diversos barrios)	Festejos y eventos
F/2024/817	F05 851	529,65	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 05.03.24 Expte 506/2024. Sum recambios camiones parque móvil 15/02 (kit embrague valeo iveco 805036)	Parque móvil
F/2024/528	4003915893	1.295,38	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	JGL 05.03.24 Expte 516/2022. Servicio control correos postales y telégrafos basado acuerdo marco, enero 2024	Regimén interior
F/2024/396	Emit- 414	856,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 05.03.24 Expte 3169/2023 Servicio mantenimiento TÓTEMES YUP CHARGE enero 2024	Informática y Nuevas Tecnologías
TOTAL.-		220.451,47			

”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

3. Expte. 11091/2023. Subvención Nominativa Asociación Parranda de Veneguera (MOGÁN 19/23): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2023 y archivo del expediente.



L006754aa916050705007e8064040c366

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

“**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación con la subvención nominativa a favor de la **Asociación Parranda de Veneguera**, con CIF nº. **G35518166**, con destino a gastos por la realización del Belén Canario de Veneguera, para el año 2023, y visto el informe emitido el día 28/02/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- *Que la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº. **G35518166**, por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00.-) ha quedado perfectamente justificada.*

2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acreditada que el día 25/10/2023, el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida y por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500,00.-) EUROS a la entidad **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº. **G35518166**.*

3.- *Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº. **G35518166**.*

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación, por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a lo establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA**, con CIF nº. **G35518166**, por el importe de CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500,00.-) EUROS.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (11091/2023) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la **ASOCIACIÓN PARRANDA DE VENEGUERA.**”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 916/2022. Extinción del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2023 y vencimiento de entrega de la llave del local municipal situado en la avenida Manuel Álamo Suárez nº 8 Arquinegún cedido a la entidad ciudadana Asociación Sociocultural El Cangrejo.

“**DOÑA JUANA TERESA VEGA JIMÉNEZ**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, OAC y Transparencia, según Decreto 3349/2023, de 19 de junio, en referencia a los locales municipales cedidos a las entidades ciudadanas y más concretamente, vista la necesidad de pronunciarnos respecto a la extinción del acuerdo de cesión aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2023 y vencimiento de entrega de la llave del local municipal situado en la Avenida Manuel Álamo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Suárez nº 8 - Arguineguín, cedido a la entidad ciudadana Asociación Sociocultural El Cangrejo y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Il. Ayuntamiento, de fecha 29 de febrero de 2024 con CSV: [Y006754aa92f1d160c007e82b7020c1bZ](#), que literalmente expresa:

«Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Il. Ayuntamiento, y en referencia a la extinción del acuerdo de cesión el inmueble municipal ubicado en la Avenida Manuel Álamo Suárez nº 8 - Arguineguín y al vencimiento del plazo de entrega de la llave del citado inmueble, cedido a la entidad ciudadana Asociación Sociocultural El Cangrejo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mogán es propietario del siguiente inmueble, inscrito en el Inventario Municipal de Bienes, con carácter patrimonial y destinado al uso de local social:

BIEN INMUEBLE MUNICIPAL
Bien 10 Referencia: 1.1.00010.10
Referencia catastral: 2705901DR3720N0000JD
Dirección: Avenida Manuel Álamo Suárez nº 8 - C.P. 35120 Arguineguín.
Registro de la Propiedad: Finca nº 36873

SEGUNDO.- Que el bien inmueble municipal referido anteriormente, fue cedido a la **Asociación Sociocultural El Cangrejo**, número canario de inscripción: G1/S1/4494-91/GC, en virtud de Acuerdo de Cesión de Local aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2022, el cual fue objeto de modificación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2022, notificado a la entidad mediante escrito con R.S. nº 1346/2022, de fecha 11/02/2022.

A tal fin, consta firma del acuerdo de cesión entre el Ayuntamiento de Mogán y la Asociación Sociocultural El Cangrejo con fecha 24 de febrero de 2022.

TERCERO.- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28/11/2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<PRIMERO.- No prorrogar los acuerdos de cesión firmados con las entidades ciudadanas relacionadas en el antecedente de hecho tercero del presente informe, los cuales se extinguirán en las siguientes fechas: [...]

- *Asociación Sociocultural El Cangrejo extingue su acuerdo el próximo 24 de febrero de 2024 , debiendo hacer entrega de la llave en las condiciones anteriormente expuestas el día 26 de febrero de 2024.[...]*

SEGUNDO.- *Notificar a las diferentes entidades ciudadanas el presente acuerdo, comunicándoles, asimismo, que deberán dejar el inmueble perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, haciendo entrega de la llave en las fechas anteriormente indicadas.[...]>>*

Que el referido acuerdo fue notificado, entre otros, a la Asociación Sociocultural El Cangrejo, mediante escrito con R.S. nº 13922/2023, de fecha 29/11/2023, constando su recepción en la misma fecha.

CUARTO.- Que ha transcurrido el plazo fijado en el Acuerdo anteriormente referido (24/02/2024) sin que conste, a la fecha del presente informe, que se haya procedido por la meritada Asociación sociocultural a hacer entrega de la llave.

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:



L006754aa916050705007e8064040c366

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, Reglamento de bienes de las entidades locales.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del mismo texto legal, para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas tendrán las siguientes facultades y prerrogativas:

- a) Investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente pertenezcan a su patrimonio.
- b) Deslindar en vía administrativa los inmuebles de su titularidad.
- c) Recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

d) Desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los inmuebles demaniales, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia.

En estos términos el artículo 59 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone literalmente lo siguiente:

<<Artículo 59. Ejercicio de la potestad de desahucio.

1. Para el ejercicio de la potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.
2. Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado.
3. La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien, a cuyo fin se le concederá un plazo no superior a ocho días para que proceda a ello.
4. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por periodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.



L006754aa916050705007e8064040c366

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

5. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.>>

En este sentido, visto que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2023, recoge, previo procedimiento administrativo realizado al efecto, la no prórroga del Acuerdo de cesión firmado, entre otras, con la Asociación Sociocultural El Cangrejo, disponiendo la obligación de proceder al desalojo del inmueble identificado en el antecedente de hecho primero del presente informe, con entrega de la llave en la fecha indicada en su dispositivo primero, 26 de febrero de 2024, procede requerir a la Asociación Sociocultural El Cangrejo a fin de que desaloje el local municipal indicado en el antecedente de hecho primero del presente informe, procediendo a la entrega de la llave en las oficinas municipales, otorgándole al efecto un plazo de CINCO (5) días hábiles, advirtiéndole que de no hacerlo, se procederá a su ejecución subsidiaria por la Administración, procediendo al cambio de cerraduras a costa del obligado, para lo cual se podrá solicitar auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En este caso, se levantará acta, relatando los hechos y el resultado de la actuación, donde se hará constar, asimismo, los bienes existentes en el local que no sean propiedad del Ayuntamiento de Mogán, requiriéndose a la Asociación Sociocultural para su retirada dentro del plazo que se señale por el funcionario municipal. Si no las retirase, se considerarán bienes abandonados a todos los efectos.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 s) y v) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como artículo 60 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, es competente para adoptar este acuerdo la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia formulo la siguiente:

PROPUESTA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Requerir a la Asociación Sociocultural El Cangrejo a fin de que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES proceda a **desalojar el local municipal** situado en la Avenida Manuel Álamo Suárez nº 8 Arguineguín, **procediendo a la entrega de la llave en las oficinas municipales, advirtiéndole que de no hacerlo, se procederá a su ejecución subsidiaria por la Administración, procediendo al cambio de cerraduras a costa del obligado,** para lo cual se podrá solicitar auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad ciudadana Asociación Sociocultural El Cangrejo, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Negociado de Patrimonio a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, salvo error u omisión involuntario, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

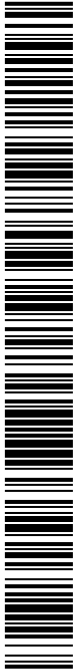
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Requerir a la Asociación Sociocultural El Cangrejo a fin de que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES proceda a **desalojar el local municipal** situado en la Avenida Manuel Álamo Suárez nº 8 Arguineguín, **procediendo a la entrega de la llave en las oficinas municipales, advirtiéndole que de no hacerlo, se procederá a su ejecución subsidiaria por la Administración, procediendo al cambio de cerraduras a costa del obligado,** para lo cual se podrá solicitar auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la entidad ciudadana Asociación Sociocultural El Cangrejo, con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General y al Negociado de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366



Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 1706/2023. Propuesta considerar propuesto como adjudicatario del Suministro de Agua para el Riego de Jardines en las Zonas denominadas Los Canarios, Loma 1, Loma 2, Loma 3, Patalavaca, Los Caideros, Balito y Playa del Cura, a la entidad AGUAS DE ARGUINEGUÍN, S.A.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «SUMINISTROS DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES EN LAS ZONAS DENOMINADAS LOS CANARIOS, LOMA 1, LOMA 2 , LOMA 3, PATALAVACA, LOS CAIDERS, BALITO Y PLAYA DEL CURA», Expte. 1706/2023, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de febrero de 2023, vista la propuesta emitida por D. Víctor Gutiérrez Navarro, Concejal Delegado en materia de Pesca, Tráfico y Transporte, Parques y Jardines, Limpieza Vial y Festejos, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**suministros de agua para el riego de jardines**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud del informe propuesta emitido por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, de 15 de febrero de 2023, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 21 de diciembre de 2023, por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, ha sido emitido por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de un **contrato de suministro** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinario**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica..... 100%

Se ofertará un porcentaje único de reducción sobre el resultante de sumar los precios unitarios que figuran en el Anexo IV (sin IGIC) y los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán de la siguiente manera:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Siendo:
 “P”: puntuación de la oferta.
 “Pm”: puntuación máxima.
 “mo”: valor cuantitativo de la mejor oferta económica.
 “O”: valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El presupuesto base de la licitación que, como máximo, deberá soportar la Administración para el presente “SUMINISTROS DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES EN LAS ZONAS DENOMINADAS LOS CANARIOS, LOMA 1, LOMA 2, LOMA 3, PATALAVACA, LOS CAIDEROS, BALITO Y PLAYA DEL CURA” por un periodo de UN AÑO, asciende a la cantidad 26.192,27 € en relación al suministro de agua, exento de IGIG (artículo 52, Ley 4/2012 de 25 junio) y 11.141,37 € en concepto de suministro de Medidores-Contadores incluyendo IGIC REPERCUTIDO del 7% por un valor de 728,87 €, que se calcula a partir de los costes directos incrementados en los costes indirectos propios de la estructura de la contratista, que se cifran en un 10% de gastos generales y en un 6% en Beneficio Industrial, en coherencia con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). La siguiente tabla resume el cálculo del Presupuesto Base de Licitación para la totalidad de las anualidades del contrato.

AÑO		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
Anualidad agua	22.010,32 €	2.861,34€	1.320,61 €	exento	26.192,27 €
Anualidad Contadores	8.750 €	1.137,50 €	525,00 €	728,87 €	11.141,37 €
TOTAL	30.760,32 €	3.998,84 €	1.845,61 €	728,87 €	37.333,64 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					37.333,64 €

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **73.209,54 euros**, desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

Año	Coste Directo	Coste Indirecto		Total
1ª Anualidad agua	22.010,32 €	2.861,34 €	1.320,61 €	26.192,27 €
1ª anualidad contadores	8.750 €	1.137,50 €	525 €	10.412,50 €
1ª prórroga agua	22.010,32 €	2.861,34 €	1.320,61 €	26.192,27 €
1ª prórroga contadores	8.750 €	1.137,50 €	525 €	10.412,50 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				73.209,54€

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, durante UN (1) año más.

En relación a las prórrogas y los preavisos se atenderán a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22799 proyecto de inversión "Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 34.222,50 euros, n.º de operación 220240000149, de fecha 17 de enero de 2024, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2025) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 3.111,14 euros, n.º de operación 220249000002 de fecha 17 de enero de 2024.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

•**El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

•**Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP.

•**Los documentos de compromiso de gasto para ejercicio 2024 y compromiso de gasto para el ejercicio 2025**, de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de enero de 2024.

•**El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 19 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de enero de 2024.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de febrero de 2024 acuerda:

"PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del suministro denominado «SUMINISTROS DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES EN LAS ZONAS DENOMINADAS LOS CANARIOS, LOMA 1, LOMA 2, LOMA 3, PATALAVACA, LOS CAIDEROS, BALITO Y PLAYA DEL CURA», Expte. 1706/2023, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 21 de diciembre de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

La empresa invitada relacionada con el tipo de suministro contratado es:

AGUAS DE ARGUINEGUÍN

A35062611

AV. FRANCISCO NAVARRO NAVARRO 1

ARGUINEGUÍN. MOGÁN. LAS PALMAS

TELÉFONO: 670815507

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **37.333,64 euros**, **IGIC incluido**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 22799 proyecto de inversión "Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 34.222,50 euros, n.º de operación 220240000149, de fecha 17 de enero de 2024, así como compromiso de gasto para ejercicios posteriores (anualidad 2025) con cargo a misma partida presupuestaria, por importe de 3.111,14 euros, n.º de operación 220249000002 de fecha 17 de enero de 2024.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del suministro denominado «SUMINISTROS DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES EN LAS ZONAS DENOMINADAS LOS CANARIOS, LOMA 1, LOMA 2 , LOMA 3, PATALAVACA, LOS CAIDROS, BALITO Y PLAYA DEL CURA»

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: AGUAS DE ARGUINEGUÍN, para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento".

> **VISTO** que se cursan las invitaciones en fecha 09 de febrero de 2024, atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 06 de febrero de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 26 de febrero de 2024.

> **VISTO que en fecha 27 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Z006754aa92d1b1799207e81ff020b0eC](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 27 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valorándose así mismo la oferta y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [6006754aa90a1b164c007e8399020c0f8](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato denominado «**SUMINISTROS DE AGUA PARA EL RIEGO DE JARDINES EN LAS ZONAS DENOMINADAS LOS CANARIOS, LOMA 1, LOMA 2 , LOMA 3, PATALAVACA, LOS CAIDROS, BALITO Y PLAYA DEL CURA**» MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 1706/23 a la entidad AGUAS DE ARGUINEGUÍN, S.A. con CIF: A35062611 por un presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación para un año de contrato, que asciende a 26.192,27 € en relación al suministro de agua , exento de IGIC (artículo 52, Ley 4/2012 de 25 junio) y 11.141.37 € en concepto de suministro de Medidores-Contadores incluyendo IGIC REPERCUTIDO del 7% por un valor de 728,87 €, correspondiendo un importe sin IGIC de 36.604,77€, siendo la oferta presentada un porcentaje único de reducción de 0% sobre el resultante de sumar los precios unitarios que figuran en el Anexo IV del PCA (sin IGIC), que más adelante se detalla, y los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, para un plazo de duración de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, prorrogable entre las partes antes de su finalización, durante UN (1) año más y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, con una valoración de 100 puntos.

ANEXO IV

SE RECOGE COMO REFERENCIA EL CONSUMO DE AGUA EN LAS ZONAS AJARDINADAS DE LOS CANARIOS, LOMA 1, LOMA 2 , LOMA 3, PATALAVACA, LOS CAIDROS, BALITO Y PLAYA DEL CURA QUE NO DISPONEN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO MUNICIPAL EN EL AÑO ANTERIOR, QUE ES EL SIGUIENTE:

Nº CONTADOR	DIRECCIÓN	M³ ESTIMADOS	COSTE ESTIMADO
G18RF707596	ALTOS PINO SECO- (PARCELA AYUNTAMIENTO)	210	244,80 €
G18WD165991	C/ PRINCESA GUAYARMINA,70 JARDÍN	331	411,72 €
04-1288685	C/ DIBICENAS, 37	94	107,23 €
G20WA227220	JARDÍN PATALAVACA	0	48,54 €
G20WA227224	JARDÍN MIRAPUERTO	102	222,55 €
115220T	C/ ACORAN,37	468	448,03 €
00-607892	C/ JACOMAR 13	36	109,67 €
17WA150138	ROTONDA CALLE DATANA (FAYA)	165	185,13 €
80728	ROTONDA DE BALITO	37	81,93 €
G18WC173055	ROTONDA LA VERGA	593	738,46 €
20757293	ROTONDA LA LAJILLA	1321	1.588,42 €
68999279	ROTONDA PATALAVACA	676	668,67 €
G21WE271468	JARDIN SUNWING	362	474,94 €
G17WA142652	PARQUE HALSODALEN	2	48,54 €
G18WA176291	PLAYA DE PATALAVACA	1431	1.186,61 €
G20WA261525	CARRETERA GENERAL PARTERRE D. PACO	152	166,91 €
06-506643	URB. LOS CAIDROS-C/DALÍ-JARDÍN	545	758,70 €

380180	URB. LOS CAIDERS-C/ SECUNDINO DELGADO	28	60,68 €
7833425	JARDIN LA LAJILLA NUEVO	0	48,54 €
7833426	JARDIN DATANA 40	0	48,54 €
31365396	JARDIN AVENIDA	0	48,54 €
750350	JARDIN TRASERA UNELCO	0	48,54 €
189870	JARDÍN ACORAN 59	0	48,54 €
31365423	PARTERRE ACORÁN , 2 (JARDIN)	111	132,52 €
31365421	PARTERRE ACORÁN , 1 (JARDIN)	144	174,00 €
G20WA220509	JARDIN HARIMAGUADA	0	48,54 €
31365397	JARDIN ALARGADA	2	48,54 €
G16WD133356	JARDIN SUNWING	911	1.108,71 €
58102247	TRIANGULO CALLE NAYRA	98	82,95 €
G17WE157600	PARQUE ALTO PINO SECO	846	1.026,79 €
G19WA190822	ROTONDA CALLE DATANA	215	225,58 €
G19WA195332	ROTONDA CALLE TEGUISE	48	61,70 €
G19WA194620	ROTONDA CALLE TUNTE	265	285,27 €
G19WA194535	ROTONDA CALLE TARA	27	72,82 €
90118063	CÉSPED BARRANCO	3339	3.651,87 €
1613099	BARRANCO LA LAJILLA, 7 (JARDIN)	13	48,54 €
G18WA161693	BARRANCO LA LAJILLA, 6 (JARDIN)	1059	1.190,65 €
161300	BARRANCO LA LAJILLA,5 (JARDIN)	839	1.076,35 €
G19WA195257	BARRANCO LA LAJILLA, 2 (JARDIN)	271	310,55 €
H-386601	BARRANCO LA LAJILLA, 1 (JARDIN)	30	56,64 €
226240	CARRETERA GENERAL ESQ. FCO. NAVARRO	0	48,54 €
G20WA227150	BALITOS PUNTO LIMPIO	167	216,49 €
G18WA161617	BCO. LA LAJILLA-PLAYA LA LAJILLA	175	520,53 €
G18WA181304	AVDA. LOS GUAYRES	129	147,68 €
G16WD133357	C/TANAUSÚ,2 "COLEGIO PÚBLICO"	961	3.680,83 €
TOTAL		16.203,00 M³	22.010,32 €

PREVISIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CONTADORES POR AVERÍA O DE NUEVA INSTALACIÓN POR LA CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS AJARDINADAS.

Concepto	Cantidad	Precio	S.Total	I.G.I.G	Total
Contadores	50 u.	175 €	8.750 euros	7%	9.362,50 €

***El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.**

CUARTO.- Requerir a la entidad AGUAS DE ARGUINEGUÍN, S.A. con CIF: A35062611 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación, IGIC excluido, debe depositar una garantía definitiva por importe de **1.830,24 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Servicios Públicos y a la Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 15089/2023. Propuesta aprobar Pliego, expediente, etc., que han de regir la adjudicación del contrato de la obra Acondicionamiento Accesibilidad Escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO»**, expte.: 15089/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023 y 13 de febrero de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO»**, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **827.619,07** euros (neto: 773.475,77 euros; IGIC: 7%: 54.143,30 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fechas 27 de noviembre de 2023, 25 de enero de 2024 y 9 de febrero de 2024, donde dispone, entre otras cuestiones, *“que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>VISTO los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 773.475,77 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Se desglosa en los siguientes costes:

- * Costes directos: 631.048,19 €
- * Costes indirectos: 18.931,45 €
- * Gastos generales: 84.497,35 €
- * Beneficio industrial: 38.998,78 €

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 54.143,30 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **827.619,07 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **773.475,77 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de SEIS (6) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra «**ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO –T. M. DE MOGÁN**» ha sido suscrita con fecha **14 de febrero de 2024**.

>**VISTO** que conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se **podrán tramitar anticipadamente los contratos** cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos **cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada**, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"
Inversión 3 "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".

>**VISTO** que se ha redactado el **Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 1 de marzo de 2024.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 1 de marzo de 2024.

>**VISTO el informe-propuesta del** Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 4 marzo de 2024.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO»**, **expte.: 15089/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **827.619,07** euros (neto: 773.475,77 euros; IGIC: 7%: 54.143,30 euros); Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

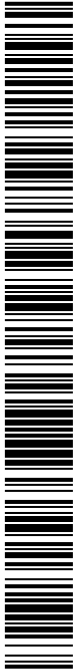
Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"
Inversión 3 "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO»**, **expte.: 15089/2023**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

7. Expte. 1822/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 26/02/2024, que literalmente dice:

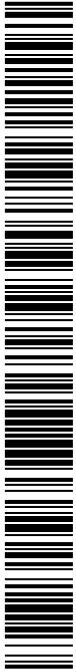
Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2024/471**, de fecha 01 de febrero de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. *******, con **NIF ***7387****, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el artículo 150 apartado s) **Constituyen infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros, el consumo y la tenencia de alcohol, drogas y estupefacientes en la vía pública]** de la citada OMCSC, **sancionable, con multa de 1.125,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. *****, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: <<el día 07/03/23 a las 00:20 horas, en el paseo peatonal anexo a la C/ La Lajilla, (escuela de adultos) Arguineguín, la persona denunciada se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas (cervezas)>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 150 apartado s), de la citada OMCSC, **sancionable** conforme señala dicho artículo 152.2) de la misma, con multa de **751 a 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***7387**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<el día 07/03/23 a las 00:20 horas, en el paseo peatonal anexo a la C/ La Lajilla, (escuela de adultos) Arguineguín, la persona denunciada se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas (cervezas)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***7387**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<el día 07/03/23 a las 00:20 horas, en el paseo peatonal anexo a la C/ La Lajilla, (escuela de adultos) Arguineguín, la persona denunciada se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas (cervezas)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 1821/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***, por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/02/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

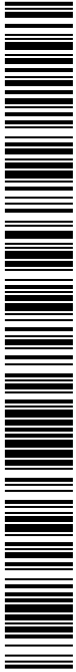
Primero.- Que por Decreto 2024/470, de fecha 01 de febrero de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a Dª. *****, con NIF ***7902**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 150 apartado s) **Constituyen infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros, el consumo y la tenencia de alcohol, drogas y estupefacientes en la vía pública]** de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 1.125,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de Dª. *****, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: <<el día 07/03/23 a las 00:20 horas, en el paseo peatonal anexo a la C/ La Lajilla, (escuela de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

adultos) Arguineguín, la persona denunciada se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas (cervezas)>>, es una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 150 apartado s), de la citada OMCS, sancionable conforme señala dicho artículo 152.2) de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros.**

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***7902**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<el día 07/03/23 a las 00:20 horas, en el paseo peatonal anexo a la C/ La Lajilla, (escuela de adultos) Arguineguín, la persona denunciada se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas (cervezas)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. ***** con NIF ***7902**, una multa de 751 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<el día 07/03/23 a las 00:20 horas, en el paseo peatonal anexo a la C/ La Lajilla, (escuela de adultos) Arguineguín, la persona



L006754aa916050705007e8064040c366

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

denunciada se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas (cervezas)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 1823/2024. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** por importe de 751 euros por la comisión de una infracción Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 27/02/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2024/472**, de fecha 01 de febrero de 2024, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***3971**, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el artículo 150 apartado s) **Constituyen infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros, el consumo y la tenencia de alcohol, drogas y estupefacientes en la vía pública]** de la citada OMCSC, **sancionable, con multa de 1.125,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: **<<el día 07/03/23 a las 00:20 horas, en el paseo peatonal anexo a la C/ La Lajilla, (escuela de adultos) Arguineguín, la persona denunciada se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas (cervezas)>>**, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 150 apartado s), de la citada OMCSC, **sancionable** conforme señala dicho artículo 152.2) de la misma, con multa de **751 a 1.500 euros.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

*Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.***

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF *****3971****, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<el día 07/03/23 a las 00:20 horas, en el paseo peatonal anexo a la C/ La Lajilla, (escuela de adultos) Arguineguín, la persona denunciada se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas (cervezas)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF *****3971****, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<el día 07/03/23 a las 00:20 horas, en el paseo peatonal anexo a la C/ La Lajilla, (escuela de adultos) Arguineguín, la persona denunciada se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas (cervezas)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 280/2024. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de SANEAMIENTO DE TALUD Y MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE DESPRENDIMIENTOS (TRASERA APARTAMENTOS CALYPSO), PUERTO RICO -T.M. DE MOGÁN (Ref.: 24-OBR-08).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **SANEAMIENTO DE TALUD Y MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE DESPRENDIMIENTOS (TRASERA APARTAMENTOS CALYPSO), PUERTO RICO -T.M. DE MOGÁN** y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 29 de febrero de 2024, en el que se establece literalmente (csv: [8006754aa91e1d0b6aa07e80e80209272](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

<<**Adela Falcón Soría**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Saneamiento de talud y medidas de contención de desprendimientos (trasera Apartamentos Calypso), Puerto Rico

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Parcela situada entra Avda. Roque del Este y Avda. Guayadeque, Puerto Rico

Autor: D. Luis Miguel Gómez Llorca, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, col. nº 13846

Fecha: Septiembre 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

Primero.- Proyecto redactado por D. Luis Miguel Gómez Llorca, Ingeniero Técnico de Obras Públicas con nº de colegiado 13846, de fecha septiembre de 2023.

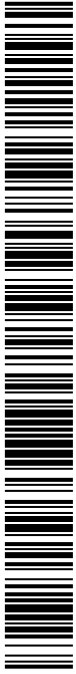
Segundo.- Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 9 de enero de 2024, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), el Espacio Libre 6 figura en el mismo con el código de Bien 397.

Tercero.- Informe técnico FAVORABLE CONDICIONADO en relación al proyecto **Saneamiento de talud y medidas de contención de desprendimientos (trasera Apartamentos Calypso), Puerto Rico**, redactado por el técnico de administración especial (Arquitecto Técnico), Don Gerardo Gallego García, de fecha 11 de enero de 2024.

Cuarto.- Informe jurídico FAVORABLE CONDICIONADO en relación al proyecto **Saneamiento de talud y medidas de contención de desprendimientos (trasera Apartamentos Calypso), Puerto Rico**, redactado por la técnica municipal Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, de fecha 19 de enero de 2024.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO



L006754aa91e1d0b6aa07e80e80209272

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por el ingeniero técnico de obras públicas D. Luis Miguel Gómez Llorca, tiene como finalidad la definición de las obras que se consideran necesarias para sanear el talud y establecer las medidas de contención de desprendimientos en la parcela situada entre la Avenida Roque del Este y Avenida Guayadeque, en la trasera de los apartamentos Calypso en Puerto Rico.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Como instalación previa a la estabilización del talud, se instalará un sistema de seguridad provisional, consistente en la instalación de líneas de vida provisionales y puntos de anclaje de descuelgue vertical de cabecera.

1. Se realizará un saneo por medios manuales, de la zona de trabajo, eliminando todo el material suelto y elementos inestables, incluso el desbroce y retirada de la vegetación existente.

2. Montaje de una barrera estática, en la zona baja del talud cuyo objetivo principal será la protección ante desprendimientos de material suelo, tanto durante la ejecución de las obras como a posteriori.

3. Instalación de una red de cables sobre el macizo rocoso para evitar desprendimientos.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Los proyectos contienen la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA
- ANEJO Nº 1. PLAN DE OBRAS
- ANEJO Nº 2. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD
- ANEJO Nº 3. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
- ANEJO Nº 4. JUSTIFICACIÓN DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD
- ANEJO Nº 5. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS
- ANEJO Nº 6. CONTROL DE CALIDAD
- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS
- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.



L006754aa916050705007e8064040c366

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogiendo un plazo total de ejecución de las obras de 4 SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, todas las normas técnicas de obligado cumplimiento; por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- Queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- E proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Sexto.- En el proyecto no se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser compatible con la naturaleza de los trabajos.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 112.412,54
- Costes directos: 109.138,39
- Costes indirectos: 3.274,15
- Gastos Generales: 14.613,63
- Beneficio Industrial: 6.744,75
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 133.770,92 euros**
- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 9.363,96 .

Octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.00.00 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra, es el 45111230-9, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo primero.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Con fecha 11 de enero de 2024, D. Gerardo García Gallego, técnico de administración especial (Arquitecto Técnico) de este Ilte. Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico FAVORABLE CONDICIONADO, en los términos que establece en su informe y en base a las salvedades expresadas en el apartado 3.1. del mismo.

Con fecha 19 de enero de 2024, Dña. Ana Cristina Díaz Alonso, técnica municipal de este ayuntamiento, emite informe jurídico aprobando la ejecución de las obras objeto del proyecto CONDICIONADO al cumplimiento de los condicionantes expuestos por el técnico municipal en su informe de fecha 11 de enero de 2024.

Décimo segundo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

<<Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA



L006754aa916050705007e8064040c366

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Saneamiento de talud y medidas de contención de desprendimientos (trasera Apartamentos Calypso), Puerto Rico, en el término municipal de Mogán.**

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 5 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **SANEAMIENTO DE TALUD Y MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE DESPRENDIMIENTOS (TRASERA APARTAMENTOS CALYPSO), PUERTO RICO -T.M. DE MOGÁN (Ref.: 24-OBR-08).**

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

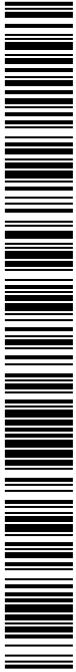
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 12079/2023. Propuesta aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar de la unidad 5.4.2.2 "Partida alzada a justificar para imprevistos..." de la obra "REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO - 2023, T. M. DE MOGÁN", actuación subvencionada en virtud de lo establecido en la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022,... Ref.: 23-OBR-39.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **"REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN"**, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa y enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local); visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa de la obra; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas para la Rehabilitación de Los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP Local) de fecha 02/12/2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía (PRTR).

(csv: [u006754aa9161b0863e07e709f090c31q](#)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023, (csv: [y006754aa90a1d0c84307e70370c080fg](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN**", actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa y enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local); a la entidad **URBAN 2020, S.L.**, con C.I.F: B-76183508; por un importe total de **464.494,82 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **siete (7) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.

- Criterio de adjudicación nº3 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **6 años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 29 de noviembre de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como Directora de Obra, a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud, y a **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones.

> **VISTA** el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios, de la unidad 5.4.2.2 del proyecto: "Partida alzada a justificar para imprevisto de obra"; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [u006754aa91a1c0455607e839a020a12D](#)).

> **ATENDIENDO** a que la Dirección facultativa de la obra, emite con fecha 29 de febrero de 2024, Informe Técnico (csv: [u006754aa9261c0dc8507e830d020e1eb](#)) en el que se señala literalmente:

« **Adela Falcón Soria** (Arquitecta municipal) como Directora de Obra, **Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud, y **Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra "**REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO - 2023, T. M. DE MOGÁN**", tienen a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

"REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO - 2023, T. M. DE MOGÁN"



L006754aa916050705007e8064040c366

Redactor del Proyecto	María Teresa Castellano Bello, Arquitecta Col. nº2811 COAGC
Presupuesto de Adjudicación	434.107,31 € (sin I.G.I.C.)
Empresa Adjudicataria	URBAN 2020, S.L.
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2023
Plazo de Ejecución	Siete (7) meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 5.4.2.2 “Partida alzada a justificar para imprevistos de obra”, con un montante total que asciende a la cantidad de 10.000,00 € (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

- a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...
- b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: “Modificación del contrato de obras:

2..los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.”.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se incluyen al expediente de obra.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el “Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios”, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad 5.4.2.2 “Partida alzada a justificar para imprevistos de obra” asciende a la cantidad de 10.000,00 € (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

5.4.2.2.1 “Memoria técnica justificativa para apoyo de forjado sobre viga HEB260”.....1.824,03 euros

TOTAL **1.824,03 euros**

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:



L006754aa916050705007e8064040c366

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades **5.4.2.2.1 “Memoria técnica justificativa para apoyo de forjado sobre viga HEB260”** por un importe total que asciende a la cantidad de **1.824,03 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad **5.4.2.2 del proyecto: “Partida alzada a justificar para imprevisto de obra”** del proyecto de la obra **“REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL SOCIAL DE EL HORNO – 2023, T. M. DE MOGÁN”**, actuación cofinanciada por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa y enmarcada dentro de la línea 1 del Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos para las Entidades Locales (PIREP local); por un importe total que asciende a la cantidad de **1.824,03 €**.

SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la Dirección Facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 4166/2024. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión del proyecto de “Mejora de la escalera entre la Avda. La Cornisa y la Calle Tasartico, Puerto Rico - T. M. de Mogán”. Ref.: 24-OBR-10.

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **MEJORA DE LA ESCALERA ENTRE LA AVDA. LA CORNISA Y LA CALLE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

TASARTICO, PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** el **Informe Propuesta**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 05 de marzo de 2024, en el que se establece literalmente (csv: [p006754aa92f040138a07e83a2030e05r](#)):

« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: Mejora de la escalera entre la Avenida La Cornisa y la calle Tasartico, Puerto Rico, T.M. Mogán

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Puerto Rico

Autor: Trama Ingenieros

Fecha: Octubre 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), de fecha 3 de marzo de 2022.

Segundo.- Informe de la U.A. de Patrimonio de fecha 27 de octubre de 2022, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA),

- La Zona verde J22 situada en Puerto Rico figura en el mismo con el código de bien 357

Referencia: 1.2.00246.05

- El Peatonal 16 situado en Puerto Rico figura en el mismo con el código de bien 704 y

Referencia: 1.3.00254.05>>.

Tercero.- Informe técnico de D. Gerardo García Gallego, técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde señala: <<Que examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa urbanística considerada se entiende **FAVORABLE CONDICIONADO** con la legalidad urbanística, territorial y ambiental de la actuación consistentes en **MEJORA DE LA ESCALERA ENTRA LA AVDA. LA CORNISA Y LA CALLE TASARTICO, PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**, en los términos establecidos en el presente informe y en base a las salvedades y limitaciones expresadas en el apartado 3.1., y resto de condicionantes.>>, de fecha 1 de marzo de 2024.

Cuarto.- Informe Jurídico de dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Técnica Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra denominado **Mejora de la escalera entre la Avda. La Cornisa y la calle Tasartico, Puerto Rico, T.M. Mogán**, de fecha enero de 2023, redactado y firmado por D. Fermín Ortega Rodríguez, Ingeniero Civil, promovido por el Ayuntamiento de Mogán, condicionado al cumplimiento de los condicionantes expuestos por el técnico municipal en su informe de fecha 1 de marzo de 2024.>>, de fecha 4 de marzo de 2024.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Fermín Ortega Rodríguez (Trama Ingenieros) tiene por finalidad la ejecución de una nueva escalera de uso público, localizada en suelo público, que de conexión adecuada entre la avenida La Cornisa y la calle Tasartico, en Puerto Rico, cumpliendo todos los parámetros



L006754aa916050705007e8064040c366

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

Sexto.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 247.663,55 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 201.877,01
- Costes indirectos: 6.243,62
- Gastos generales: 27.055,68
- Beneficio industrial: 12.487,24

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 17.336,45 euros.

Octavo.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Noveno.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.33.29 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45233200-1, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Undécimo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable. Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **Mejora de la escalera entre la Avenida La Cornisa y la calle Tasartico, Puerto Rico, T.M. Mogán** cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Duodécimo.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Décimo tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto. Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Mejora de la escalera entre la Avenida La Cornisa y la calle Tasartico, Puerto Rico, T.M. Mogán**, en el T.M de Mogán.

Segunda.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 5 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Illtre. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **MEJORA DE LA ESCALERA ENTRE LA AVDA. LA CORNISA Y LA CALLE TASARTICO, PUERTO RICO T. M. DE MOGÁN**.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 3415/2024 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud).

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------



L006754aa916050705007e8064040c366

seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán

“REF.:13-SER-10,

Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán, REF.:13-SER-10, todo ello en virtud de los siguientes antecedentes:**

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por Decreto de Alcaldía n.º: 562/2015, de fecha 25 de febrero de 2015, a la entidad **a la entidad PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U., (antes denominada SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L), con C.I.F.nº: B-84412683, por un importe ANUAL, SIN I.G.I.C., de 16.000,00 euros, siendo el desglose el siguiente:**

-Precio SIN I.G.I.C.: 6.000,00 euros, para la Actividad preventiva en las modalidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada

Correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a 420,00 euros

-Precio SIN I.G.I.C.: 10.000,00 euros, para la Vigilancia de la Salud, exento de I.G.I.C.

por un plazo de TRES AÑOS, y de acuerdo con todos los términos de su oferta en relación al otro criterio de adjudicación, detallando a continuación las mejoras aportadas por la entidad y respetando en cualquier caso el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

La entidad denominada SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L oferta lo siguiente en relación al criterio nº2, denominado Mejoras del servicio propuestas por el licitador, y por tanto se compromete a prestar las siguiente mejoras al servicio:

1.-Dar acceso a un sistema de información y comunicación on- line y sistema web que permita la obtención de información y documentación relacionada con la prevención de riesgos, debiendo restringirse la información y documentación que corresponda, según acceso diferenciado por usuarios autorizados.

2.- Realizar los Planes de Autoprotección en los centros municipales, en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del servicio, así como ayudar a la implantación de los mismos.

3.-Disponer de un Psicólogo especializado en conflictos de Psicología aplicada y acoso laboral, que deberá estar a disposición del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral en cuanto sea requerido.

4.- Realizar la prueba del PSA a todo el personal de sexo masculino, con edad igual o superior a 40 años.

5.-Impartir formación específica en materia de Seguridad Vial para todo el personal objeto de contrato, con un mínimo de 6 horas anuales, que se impartirán en modalidad presencial o bien on-line.

6.- Impartir formación específica al personal del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales, Delegados del Comité de Seguridad y Salud, Mandos intermedios y recursos preventivos, con un mínimo de 30 horas anuales.

7.-Impartir formación específica en materia Psicosocial para todo el personal con un mínimo de 6 horas al año, así como facilitar información sobre la misma.

8.-Presentación de toda la documentación sobre la prestación del servicio de prevención en formato digital, con aportación de los soportes de los tipos Pen-drive USB o disco externo USB, que deberá ponerse a disposición del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral según se vaya generando la misma.

Atendiendo al Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación *Las mejoras se entenderán ofertadas anualmente, obligándose al adjudicatario a la prestación de las mismas durante cada una de las anualidades, así como en su caso, en las correspondientes prórrogas del contrato.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

Asimismo se **NOMBRA** a **DON JOSÉ MARÍA CARVIAS CARRILLO**, Técnico adscrito al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de este Ilustre Ayuntamiento, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo de 2015, se suscribe el Contrato Administrativo del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Antonio Sánchez Borrallo y don Marcos Kenneth López Acosta, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderados mancomunados de la entidad mercantil **PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.** (antes denominada **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.**), estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera, las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

(.)PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. (antes denominada SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FREMAP, S.L.), se comprometen, a realizar el SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD), SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que aceptan plenamente, y de lo que dejan constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El precio de este contrato, sin IGIC, es de 16.000,00 euros, para el primer año, siendo el desglose el siguiente:

-Precio SIN I.G.I.C.: 6.000,00 euros, para la Actividad preventiva en las modalidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada

Correspondiéndole un I.G.I.C. (7%) que asciende a 420,00 euros

-Precio SIN I.G.I.C.: 10.000,00 euros, para la Vigilancia de la Salud, exento de I.G.I.C.

, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dicho precio será revisado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

CLÁUSULA TERCERA:

El contrato tendrá una duración de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día de inicio del servicio, que tendrá lugar en un plazo máximo de 30 días naturales a contar a partir de la formalización del contrato, a través de la firma del ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, hasta un máximo de tres anualidades.

El adjudicatario del contrato, el mismo día de inicio del servicio, deberá presentar al Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato el PLAN DE TRABAJO a que se hace referencia en la cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación, debiendo presentarse anualmente las correspondientes correcciones a las desviaciones del mismo.

Asimismo, el adjudicatario del contrato, al vencimiento de cada anualidad de inicio del servicio, elaborará una MEMORIA ANUAL de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno que deberá entregar al Responsable Supervisor de los Trabajos objeto del contrato, que deberá incluir, lo regulado en la cláusula 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

(.)

TERCERO.- Con fecha 1 de abril de 2015 se lleva a cabo el **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO** recogiendo en la misma, entre otras cuestiones que, se han inspeccionados y verificados los medios a aportar por parte del adjudicatario, así como la documentación a entregar, todo ello de acuerdo con lo especificado en los Pliegos de condiciones Técnicas y Administrativas Particulares, así como en el contrato, se hace constar que se adjunta el Plan de Trabajo del S.P.A. en el Ayuntamiento de Mogán desde el 01/04/2015 al 31/03/2016, copias del Contrato administrativo de adjudicación del SPA, copias de los Pliegos Técnico y Administrativo del Cláusulas Particulares, así como documento extracto con los puntos relevantes de ambos y del Decreto 562/2015, **levantándose ACTA FAVORABLE y empezándose a contar el plazo de duración del contrato desde el día 1 de abril de 2015.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

CUARTO.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2015 se acuerda, que se sustituya a Don José María Carvias Carrillo, como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato referenciado por Doña Esther Melián González, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, adscrita al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de este Ilustre Ayuntamiento.

QUINTO.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de febrero de 2016 se acuerda, que se sustituya a Doña Esther Melián González, como responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato referenciado por Doña Verónica Jiménez Hernández, trabajadora laboral de este Ayuntamiento adscrita al Departamento de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Por Decreto nº: 1.124/2016 de fecha 04 de mayo de 2016 se resuelve, designar a don Víctor Rodríguez Bueno para gestionar los trámites con el Servicio de Prevención Ajeno.

SÉPTIMO.- En virtud del Decreto nº: 1366/2016-RH de fecha 27 de mayo de 2016 se resuelve, entre otras cuestiones, *Designar a don Francisco Rodríguez Suárez, funcionario interino adscrito al dpto. de Servicio Públicos, como enlace entre el Servicio de Prevención Ajeno y el Ayuntamiento, así mismo para gestionar todo lo relacionado con el Servicio de Prevención Ajeno, dejando sin efecto el Decreto 1.124-2016, de fecha 04 de mayo de 2016, donde se designa a don Víctor Rodríguez Bueno.*

OCTAVO.- Por Decreto nº:1911/2016-CONT de fecha 19 de julio de 2016 se resuelve **Designar a DON FRANCISCO RODRÍGUEZ SUÁREZ, funcionario interino adscrito al dpto. de Servicio Públicos, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO del Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán, REF.:13-SER-10, en sustitución de Doña Verónica Jiménez Hernández, trabajadora laboral de este Ayuntamiento.**

NOVENO.- Por Decreto nº 2807/2016-RH de fecha 28 de octubre de 2016 se resuelve, entre otras cuestiones Dejar sin efecto los Decretos nº 1.366/2016-RH, de 27 de mayo, donde se designa a don Francisco Rodríguez Suárez, funcionario interino adscrito al dpto. de Servicios Públicos, como enlace entre el Servicio de Prevención Ajeno y el Ayuntamiento, así mismo para gestionar todo lo relacionado con el Servicio de Prevención Ajeno, por los motivos expuestos y **Designar al empleado municipal, D. Juan Viera Santana, funcionario de este ayuntamiento, mediante adscripción provisional, como enlace entre el Servicio de Prevención Ajeno y el Ayuntamiento, así mismo para gestionar todo lo relacionado con el Servicio de Prevención Ajeno, así como nombrarlo responsable del contrato suscrito por el Ayuntamiento y dicho servicio de prevención. Finalizando su adscripción provisional a la Unidad Administrativa de Patrimonio.**

DÉCIMO.- Con fecha 3 de enero de 2018 se recibe en este Ayuntamiento ORVE con el nº de registro O00010455_18_0000030 en virtud del cual la entidad Quirón Prevención, S.L solicita la prórroga del contrato y adjunta comunicación de la fusión por absorción y cambio de denominación, detallando expresamente lo siguiente:

*Ref.: Fusión por absorción de Universal Prevención y Salud, Sociedad de Prevención, S.L.U., como sociedad absorbente en la fusión (la **Sociedad Absorbente**) y Entidad Auditora de Riesgos Laborales, S.L.U.; Unipresalud Servicios, S.L.U.; Unipresalud Consultoría, S.L.U.; MC SPA Sociedad de Prevención, S.L.U.; Premap Seguridad u Salud, S.L.U.; Instituto de Ergonomía S.L.U.; IDCQ Prevención de Riesgos Laborales, S.L.U.; y Fraterprevención, S.L.U., como sociedades absorbidas en la fusión (todas ellas conjuntamente, las **Sociedades Absorbidas**)*

Estimado Sr./Sra.:

Por la presente les comunicamos que con fecha 30 de 06 de 2017 los respectivos socios únicos de la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas, han acordado la fusión por absorción de referencia, en virtud de la cual la Sociedad Absorbente adquirirá por sucesión universal el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, que se extinguirán.

En unidad de acto, el socio único de la Sociedad Absorbente adoptó el acuerdo de modificar la denominación de UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L. por la de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.

*Por la presente, yo Marcos Kenneth López Acosta, con D.N.I. ***679***, en representación de la empresa Quirón Prevención, S.L. con CIF B64076482, solicito la prórroga del Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de Medicina en el Trabajo, (Vigilancia de la Salud), Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial para el Ayuntamiento de Mogán, Expediente 13-SER-10*

DÉCIMO-PRIMERO.- Con fecha 26 de marzo de 2019, por la Junta de Gobierno Local se acuerda prorrogar por UN AÑO el contrato.

DÉCIMO-SEGUNDO.- Con fecha 4 de abril de 2019 se suscribe el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP 13-SER-10) CONTRATO FIRMADO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2015. 2ª Prórroga del contrato, entre el Ayuntamiento de Mogán y don Manuel Alberto Viera Curbelo con D.N.I. nº ***535*** y don Marcos Kenneth López Acosta, con D.N.I. nº ***679***, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderados mancomunados de la entidad mercantil PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

con C.I.F. B-84412683, estando en la actualidad absorbida por la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.** con **C.I.F. B-64076482**,

DÉCIMO-TERCERO.- Por Decreto nº: 3567/2019 de fecha 13 de mayo de 2019 se resuelve, **Adscribir de forma provisional a Don David Rodríguez Cordero, empleado público con la categoría profesional de Ingeniero Técnico Industrial, a la Unidad Administrativa de Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento**, una vez por semana, pudiendo desplazarse una vez por semana, con el fin de cubrir las necesidades de dicha unidad, finalizando su adaptación (en un plazo no superior a tres meses).

DÉCIMO-CUARTO.- Con fecha 21 de enero de 2020, se presenta escrito con Registro de Entrada n.º 851 en virtud del cual solicita prórroga del contrato por un periodo de un año.

DÉCIMO-QUINTO.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1112/2020 de fecha 31/03/2020, se acuerda aprobar la 3ª prórroga del Contrato.

DÉCIMO-SEXTO.- Con fecha 24 de abril de 2020 se suscribe el ANEXO AL CONTRATO PRINCIPAL (EXP 13-SER-10) CONTRATO FIRMADO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2015. 3ª Prórroga del contrato, entre el Ayuntamiento de Mogán y Don Antonio Sánchez Borrallo con D.N.I. nº ***518*** y Don Marcos Kenneth López Acosta, con D.N.I. nº ***679***, actuando en nombre y representación, en calidad de apoderados mancomunados de la entidad mercantil PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. con C.I.F. B-84412683, estando en la actualidad absorbida por la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.** con **C.I.F. B-64076482**.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Atendiendo a lo anterior, el contrato del Servicio de prevención ajeno en las especialidades de medicina en el trabajo (vigilancia de la salud), seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada e higiene industrial para el Ayuntamiento de Mogán, REF.:13-SER-10, venció el día 31 de marzo de 2021, y sin posibilidad de prórroga.

DÉCIMO OCTAVO.- Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 30 establece:

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. **La conformidad se hará constar MENSUALMENTE de forma expresa, por el RESPONSABLE nombrado por la Administración, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles de la presentación de la factura mensual correspondiente. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago.**

30.2.- A la terminación del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), dentro del plazo de UN MES de haberse producido la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

DÉCIMO NOVENO.- Atendiendo al plazo de garantía la cláusula 32 establece:

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES, a contar desde la fecha del ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, que deberá ir acompañada de la última conformidad del trabajo, llevada a cabo expresamente por el RESPONSABLE DEL CONTRATO nombrado por el órgano de contratación, conformidad que habrá de acompañar a la última factura mensual del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la oferta del adjudicatario. **Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.**

32.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

VIGÉSIMO.- Atendiendo a la devolución o cancelación de la garantía definitiva la cláusula 33 establece:

33.1. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, previo informe del responsable del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

33.2. *Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO) hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.*

VIGÉSIMO PRIMERO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **2.400,00 euros**, Número de operación **320150000284** de fecha 23 de febrero de 2015.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Visto el informe emitido por el Responsable del Contrato de fecha 27 de febrero de 2024 con CSV [u006754aa916050705007e8064040c366](#) que literalmente concluye:

Que, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede atendiendo a la información disponible y a juicio de quien suscribe, la devolución de la garantía depositada por la empresa adjudicataria del servicio

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U. con C.I.F. B-84412683, estando en la actualidad absorbida por la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L. con C.I.F. B-64076482**, en relación al contrato denominado **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD), SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA E HIGIENE INDUSTRIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, REF.:13-SER-10**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **2.400,00 euros**, Número de operación **320150000284** de fecha 23 de febrero de 2015.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a D. David Rodríguez Cordero, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto de contrato, a D. Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, de Tesorería y de la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

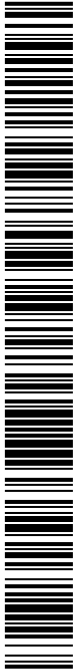
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 15434/2023 Propuesta aprobar Pliego, expediente, etc., que han de regir la adjudicación del contrato de la obra Mejora de Ahorro Energético de Alumbrado Público en Puerto Rico, T.M. Mogán.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio., visto el expediente de contratación denominado **«MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, expte.: **15089/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada,

>VISTO Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2023 y 13 de febrero de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.171.661,78 euros** (neto: 1.095.011,01 euros; IGIC: 7%: 76.650,77 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 9 de febrero de 2024, así como informe de D. David Rodríguez Cordero, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de diciembre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obras se cifra en **1.095.011,01 euros**.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 892.572,00 €
- Costes indirectos: 27.605,32 €
- Gastos generales: 119.623,05 €
- Beneficio industrial: 55.210,64 €

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 76.650,77 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **1.171.661,78 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.095.011,01 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el plazo máximo de ejecución de la obra completa será de SIETE (7) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.



L006754aa916050705007e8064040c366

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra «**MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**» ha sido suscrita con fecha **14 de febrero de 2024**.

>**VISTO** que **conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos** cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos **cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada**, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"
Inversión 3 "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 4 de marzo de 2024.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 4 marzo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 4 marzo de 2024.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación anticipada**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**», expte.: **15434/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2024, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **1.171.661,78** euros (neto: 1.095.011,01 euros; IGIC: 7%: 76.650,77 euros); Encontrándonos ante una tramitación



L006754aa916050705007e8064040c366

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

anticipada, cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación del contrato queda condicionada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Consta en el expediente solicitud de «SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE ESTRATEGIA DE RESILIENCIA TURÍSTICA EN CANARIAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES CON ENTIDADES LOCALES EN INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA»

La actuación estará financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"
Inversión 3 "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN**», expte.: 15434/2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Servicios Públicos, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 363361/2021. Lote 5. Propuesta devolución de garantía definitiva constituida en relación al contrato de Suministro de Recursos Materiales para la Dotación de los Centros de Formación Municipal. Lote 5: MOBILIARIO HOSTELERÍA

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 5: MOBILIARIO HOSTELERÍA**, expte. 363361/2021, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por Decreto de la Alcaldesa Presidenta nº 322/2022, de fecha 28 de enero de 2022 acuerda, entre otras cuestiones, **Adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, Expte. 363361/2021. LOTE 5: MOBILIARIO HOSTELERÍA.**

-Para el LOTE 5, a JUAN JOSE SANCHEZ OLIVA - CIF: 52835375M por la siguiente oferta:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 1: Oferta económica:

- Importe base: **[6.170,40 SEIS MIL CIENTO SETENTA CON CUARENTA]**

- IGIC (%): **[368,064 TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO SESENTA CUATRO]**

- Total: **[6.538,46 SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS]**

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 2: Menor plazo de entrega del material:

Plazo de entrega de material ofertado: 4..... semanas

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja cuando las mismas bajen en más de un 20% del presupuesto base de licitación de cada lote, o bien reduzcan en menos de la mitad el plazo de entrega estipulado.

y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa para cada uno de los LOTES, atendiendo a las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, con el orden decreciente y puntuación que se recoge en los Informes Técnicos emitidos en fecha 14 de diciembre de 2021 e Informe Técnico de fecha 18 de enero de 2022.

Asimismo se nombra a **DOÑA ÁNGELA Mª GONZÁLEZ LÓPEZ**, Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 1 de febrero de 2022, se formaliza el contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y don **Juan José Sánchez Oliva**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera.- Don Juan José Sánchez Oliva, actuando en su nombre, se compromete, a realizar el contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 5: MOBILIARIO HOSTELERÍA, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato

Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 243/2021 de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, Nº Expediente: 9/2020, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF P 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL.

Segunda.- El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de 6.170,40 SEIS MIL CIENTO SETENTA CON CUARENTA, correspondiendo un I.G.I.C del 7% por importe de 368,064 TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CERO SESENTA CUATRO, siendo el importe total de 6.538,46 SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse en un 10% para adquirir más unidades de las previstas inicialmente, sin necesidad de tramitar una modificación del contrato.

Tercera.- Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse **en el plazo máximo de 4 (CUATRO) SEMANAS**, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en la Resolución 243/2021 de la Consejería de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021 ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, CIF P 3501300 B, PROYECTO DE INVERSIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO: RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, Nº Expediente: 9/2020.

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo la recepción formal mediante **ACTA DE RECEPCIÓN de los bienes suministrados dentro del plazo de 10 días hábiles** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía **de DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

> **TERCERO.-** Con fecha 14 de febrero de 2022 se lleva a cabo el ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, firmada por doña Ángela María González López como Responsable supervisora del contrato.

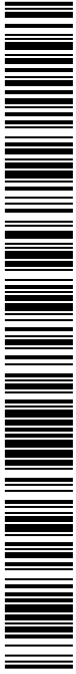
> **CUARTO.-** En la Cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto al plazo de garantía lo siguiente:

33.1.- El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

> **QUINTO.-** En la Cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de y en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado.

Transcurrido DOS (2) AÑOS desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de **308,52 euros**, Número de operación **320220000164** de fecha 25 de enero de 2022.

SÉPTIMO.- VISTO el informe emitido por la Responsable del Contrato de fecha 21 de febrero de 2024, con CSV [Z006754aa916050705007e8064040c366](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente concluye:

*Este Técnico que suscribe informa de Modo **FAVORABLE** a la devolución de la garantía definitiva en relación al **contrato del SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LO CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 5: MOBILIARIO HOSTELERIA, expte. 363361/2021***

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por don **JUAN JOSÉ SÁNCHEZ OLIVA - CIF: 52835375M**, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE RECURSOS MATERIALES PARA LA DOTACIÓN DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN MUNICIPAL, LOTE 5: MOBILIARIO HOSTELERÍA, expte. 363361/2021**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **308,52 euros**, Número de operación **320220000164** de fecha 25 de enero de 2022.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, así como a Subvenciones, a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

16. Expte. 4260/2024 Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Suministro de deshumectadora para la Piscina Municipal de Arquineguín, Ref. 19SUM04, depositada por la entidad INSTAL-LACIONS MIIRÓ, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **Suministro de deshumectadora para la Piscina Municipal de Arquineguín**, REF: 19-SUM-04, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de noviembre de 2019 se acuerda adjudicar el contrato administrativo del **Suministro de deshumectadora para la Piscina Municipal de Arquineguín**, REF: 19-SUM-04, tramitada mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, a la entidad **INSTAL-LACIONS MIIRÓ, S.L.**, con C.I.F: **B43609692**, por la oferta presentada relativa a:

-Respecto a la valoración de las medidas de protec. y buenas prácticas sociales/laborales:

Copia del plan de PRL o certificado OSHAS 18001 emitido por empresa auditora de estos sistemas.
Copia de contrato o documento equivalente (Relación Nominal de Trabajadores (RNT) o equivalente) con el que verificar la información a puntuar.

-Respecto a la valoración de buenas prácticas medioambientales (criterio cualitativo nº2):

Copia del certificado ISO 9001, ISO 14001, emitido por empresa auditora de estos sistemas.
Copia de factura eléctrica y/o documento equivalente con el que verificar la información a puntuar, y copia de la notificación (o documento equivalente) expedida por la Administración Pública que concedió la subvención en eficiencia energética.

-Respecto a la valoración de mejoras adicionales(criterio cualitativo nº3):

Declaración responsable comprometiéndose a cumplir con los servicios ofertados.

-Respecto a la valoración de Mayor plazo garantía de los equipos (criterio cualitativo nº4):

Declaración responsable del titular de la empresa suministradora de los equipos o persona jurídica equivalente, comprometiéndose a la suscripción del plazo de garantía ofertada según: garantía tipo 1(10 ptos).

-**Mejoras adicionales:** A cumplir con los servicios ofertados en cuanto a la adaptación total para la supervisión y telegestión vía internet o app de la instalación.

-**Mayor plazo de garantía de los equipos:** A cumplir con los servicios ofertados, en cuanto a la ampliación de garantía se compromete a una suscripción del plazo de hasta 3 años, GARANTÍA TIPO 1, contra todo defecto de fabricación y piezas, tanto del equipo como de su instalación.

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a don **DAVID RODRÍGUEZ CORDERO**, Funcionario Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

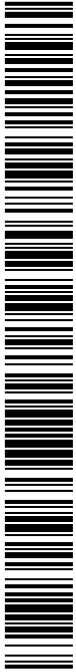
> **SEGUNDO.-** Con fecha 27 de noviembre de 2019, se formaliza el contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **INSTAL-LACIONS MIIRÓ, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

.... **INSTAL.LACIONS MIRO, S.L.**, se compromete, a realizar el contrato del **Suministro de deshumectadora para la piscina municipal de Arquineguín**. Así mismo, el adjudicatario deberá cumplir estrictamente, en lo que a él le afecte, lo establecido en la Subvención del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 19 de junio de 2019 documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmado en este acto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El precio de este contrato, sin I.G.I.C., es de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.172,57), correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a Tres mil setecientos ochenta y un



L006754aa916050705007e8064040c366

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

euros con veintiún céntimos (3.781,21), siendo el importe total de Sesenta y un mil novecientos cincuenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (61.953,78), que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA TERCERA:

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias de la piscina municipal de Arguineguín.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El contrato tendrá un plazo de duración de **CUATRO (4) MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del presente contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas y en su oferta, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de **diez días hábiles** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN.

(.)

> **TERCERO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 2 de julio de 2020, se aprueba el Modificado del contrato de **SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN, Ref: 19-SUM-04 que se estima en la cantidad de 22.205,58, incluido el 7% de IGIC,(neto: 20.752,88 euros; IGIC: 7%: 1.452,70 euros)** , por lo que el presupuesto total, incluida la modificación asciende a la cantidad de 78.925,45 euros más 5.233,91 euros en concepto de IGIC, **variándose el plazo de ejecución que finalizará el día 5 de octubre de 2020**, sin imposición de penalidades al entenderse que el retraso no se debe a causas imputables al contratista. Si el plazo de ejecución del suministro de referencia se demorara mas allá de la fecha del 5 de octubre de 2020, se aplicará lo establecido en el apartado 29 del pliego de clausulas administrativas particulares que rige en la ejecución del contrato de referencia, todo ello atendiendo a los Informes emitidos por el responsable del contrato que constan en el expediente.

> **CUARTO.-** Con fecha 27 de julio de 2020, se formaliza el modificado del contrato del suministro referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **INSTAL-LACIONES MIIRÓ, S.L.**, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

Primera...INSTAL.LACIONES MIRO, S.L., se compromete, a realizar el MODIFICADO N.º 1 del contrato del Suministro de deshumectadora para la piscina municipal de Arguineguín. Así mismo, el adjudicatario deberá cumplir estrictamente, en lo que a él le afecte, lo establecido en la Subvención del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 19 de junio de 2019 documentos contractuales que acepta plenamente, y demás documentos que rigieron el contrato primigenio, y de lo que deja constancia firmado el presente contrato.

Segunda.- La modificación del contrato supone un incremento en el contrato primigenio que se estima en la cantidad de 22.205,58 euros incluido el 7% en concepto de IGIC, neto: 20.752,88 euros; IGIC: 7%: 1.452,70 euros por lo que el presupuesto total incluida la modificación asciende a la cantidad de 78.925,45 euros más 5.233,91 euros en concepto de IGIC.

Tercera.- Existe una variación en el importe de la garantía definitiva que supone un incremento de **mil treinta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (1.037,64 euros)** depositada en la Tesorería Municipal, el día 15 de julio de 2020, bajo el número de operación 320200001913.

> **QUINTO.-** Con fecha 22 de diciembre de 2020 se lleva a cabo el ACTA DE FINAL.

> **SEXTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de **UN AÑO**, contra todo defecto de fabricación y piezas, tanto del equipo como de la instalación, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/04/2024 08:10
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

> **SÉPTIMO.-** En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido 6 MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

DÉCIMO TERCERO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y del modificado, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración la garantía definitiva por importe de **5.817,26 euros**, Número de operación **320190003862** de fecha 30 de octubre de 2019, así como una garantía derivada de la modificación del contrato por importe de **1.037,64 euros** Número de operación **320200001913** de fecha 15 de julio de 2020.

DÉCIMO CUARTO.- Visto el informe emitido por el Responsable del Contrato de fecha 26 de febrero de 2024 con CSV [5006754aa90a1a05e9b07e80e5020d2bD](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente concluye:

Que, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede atendiendo a la información disponible y a juicio de quien suscribe, la devolución de la garantía depositada por la empresa adjudicataria del suministro

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **INSTALACIONES MIIRÓ, S.L., con C.I.F: B43609692**, en relación al contrato denominado **SUMINISTRO DE DESHUMECTADORA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ARGUINEGUÍN**, REF: 19-SUM-04, depositada en la Tesorería Municipal por importe de **5.817,26 euros**, Número de operación **320190003862** de fecha 30 de octubre de 2019, así como la garantía depositada el 15 de julio de 2020 por importe de **1.037,64 euros** Número de operación **320200001913**.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local a la entidad interesada, a don David Rodríguez Cordero, en calidad de responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a las Unidades Administrativas de Deportes, de Tesorería, y de la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

17.1. Expte. 4315/2023. Propuesta Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de la obra Rehabilitación de la calle Veneguera, Urbanización Puerto Rico a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», **expte. 4315/2023**, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas en sesiones de fecha 31 de octubre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», con un presupuesto base de licitación de **550.000,00 euros** (neto: **514.018,69** euros; IGIC: 7%: 35.981,31 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 23 de octubre de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

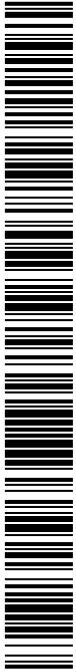
De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 23 de octubre de 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 31 de octubre de 2023, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **550.000,00 euros** (neto: **514.018,69** euros; IGIC: 7%: 35.981,31 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Beneficio Industrial: 25.916,91
- Gastos Generales: 56.153,30

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

- Costes indirectos: 12.581,02
- Costes directos: 419.367,46
- Presupuesto de Ejecución Material: 431.948,48

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **514.018,69**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO» ha sido suscrita con fecha 2 de noviembre de 2023. como favorable.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2024, por el importe de 550.000,00 euros, con nº de operación 220240000138 y fecha 17 de enero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000), otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0654 de fecha 13 de octubre de 2023.

>VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2024.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de enero de 2024.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 23 enero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de enero de 2024.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de enero de 2024 acuerda:
PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», expte. 4315/2023, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 23 de octubre de 2023, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2023, sin división en lotes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **550.000,00 euros** (neto: **514.018,69 euros**; IGIC: 7%: **35.981,31 euros**); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2024, por el importe de 550.000,00 euros, con nº de operación 220240000138 y fecha 17 de enero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000), otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0654 de fecha 13 de octubre de 2023.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.

> **VISTO** que con fecha 24 de enero de 2024 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 20 de febrero de 2024.

> **VISTO que en fecha 21 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) (CSV [R006754aa92c041731407e832b030d25C](#))**

> **VISTO que en fecha 21 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2. (con CSV [y006754aa9350403ff307e82f9030e13o](#))**

> **VISTO que en fecha 26 de febrero de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido, (CSV [y006754aa933050aec307e8336030d28R](#))**

> **VISTO que en fecha 26 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, con CSV [E006754aa923050376807e813d030e069](#)**

> **VISTO que en fecha 04 de marzo 2024, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras la emisión de Informe Técnico de valoración de las ofertas relativas al archivo electrónico nº 3 y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [M006754aa92f051058607e8388030e1eM](#))**

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN DE LA CALLE VENEGUERA, URBANIZACIÓN PUERTO RICO», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA , EXP: 4315/23, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U, con CIF A-35069863, ofertándose respecto al criterio nº 3: oferta económica, un importe sin incluir IGIC, de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (480.862,64), correspondiendo un IGIC 7%, por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.660,38), ascendiendo a un importe total de QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (514.523,02), y ofertándose respecto al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior:

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 4: Visita a la zona de actuación.

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº 5: Incremento del plazo de garantía.

Plazo de garantía ofertado: 6 años (límite máximo 10 años).

empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 22 de febrero de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 26 de febrero de 2024) y,** atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos o evaluables mediante juicio de valor	Automáticos o evaluables mediante fórmulas	
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	25,00	75,00	100,00

* La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000)**, otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2023-0654 de fecha 13 de octubre de 2023.

CUARTO.- Requerir a LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U, con CIF A-35069863 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez **(10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la **garantía definitiva**, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C. debe depositar una garantía definitiva por importe de **24.043,13 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.2. Expte. 359276/2021. Propuesta para aprobar la única prórroga del contrato Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo, entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del servicio municipal de cultura del Ayuntamiento de Mogán a doña María de los Ángeles García Sosa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 359276/2021** y

PRIMERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2022, a Doña María de los Ángeles García Sosa, actuando en su propio nombre y en representación de D. Antonio Nicolás García Sosa y D. Manuel Juan García Sosa, como finca registral Nº 3721, con Referencia Catastral: 8943804DR2884S0001EG, ofertándose, un precio por m2 de superficie útil de: **9,69 (sin incluir IGIC)**, resultando que la finca cuenta con una superficie de **135 m2, siendo por tanto la renta mensual de 1.308,15 euros (sin incluir IGIC) y ascendiendo la renta anual a la cantidad de 15.597,8 euros, sin incluir IGIC; como criterio 2: Emplazamiento: Distancia <50 metros, y como criterio 3: Acceso rodado y zona de carga y descarga: Distancia a la que se encuentra ubicado el acceso rodado y la zona de carga y descarga, del local: 1 metros**, para destinarlo, entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán, por un plazo de duración del contrato de dos (2) años, plazo que podrá prorrogarse por un (1) año más, con la siguiente descripción, según Nota Simple: *URBANA: En término de Mogán, en el camino del Cementerio Nuevo, solar que ocupa la superficie de ciento cuarenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en proyecto, hoy Avenida de la Constitución; Espalda, la denominada Calle del Médico y Centro Secundario de Higiene; Derecha entrando, de Julia Hernández Hernández y de herederos de Clara Hernández Hernández; e Izquierda, camino del Cementerio Nuevo, hoy calle San Antonio, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración máxima de 100 puntos.*

Asimismo se nombra a **DOÑA FRANCISCA GUERRA VERA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de marzo de 2022, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y Doña María de los Ángeles García Sosa actuando en su nombre y en representación, de D. Antonio Nicolás García Sosa y D. Manuel Juan García Sosa, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

PRIMERA.-

Doña María de los Ángeles García Sosa actuando en su nombre y en representación, de D. Antonio Nicolás García Sosa y D. Manuel Juan García Sosa, se compromete a arrendar el local de 135 m2, para destinarlo, entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al pliego de prescripciones técnicas y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.

SEGUNDA.-

La renta mensual asciende a 1.308,15 euros (sin incluir IGIC) y ascendiendo la renta anual a la cantidad de 15.597,8 euros, sin incluir IGIC. El pago de la renta será mensual. La parte arrendataria se compromete a abonar mensualmente la cantidad mensual correspondiente, siempre acorde a la oferta presentada por el licitador.

La renta mensual correspondiente se pagará en los siete primeros días del mes, una vez se emita informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo y una vez se haya presentado la factura. Dicha renta, se abonará en la cuenta que al efecto sea designada por el arrendador. En ningún caso el arrendador podrá exigir el pago anticipado de un mensualidad de renta. En la renta pactada del arrendamiento no se incluyen los servicios de agua y luz del inmueble.

El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios, así como tampoco cabrá posibilidad alguna de actualizar la renta durante la totalidad de su vigencia.

TERCERA.-

El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del contrato, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



L006754aa916050705007e8064040c366

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

Unidad administrativa de Secretaría

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por **un (1) año más**, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

()

TERCERO.- Con fecha 8 de marzo de 2022, se lleva a cabo el Acta de Inicio del servicio.

CUARTO.- Con fecha 19 de enero de 2024, R.E. n.º 918, doña María de los Ángeles García Sosa, solicita la prórroga del contrato de arrendamiento de local sito en la avda. De la Constitución, 1, Mogán.

QUINTO.- Por Decreto n.º 1227 de fecha 5 de marzo de 2024, se resuelve designar a Dña. María Cecilia Santana Díaz como RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO para el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo, entre otros, a almacén y taller de equipo técnico del servicio municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán, en sustitución de Dña. Francisca Guerra Vera

SEXTO.- El día 5 de marzo de 2024, se emite informe por doña María Cecilia Santana Díaz, Responsable Supervisora del Contrato, en sentido favorable, con CSV [L006754aa9120400d3807e8052030c139](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), concluyendo literalmente lo siguiente:

La ejecución de las tareas encomendadas a la empresa se está llevando a cabo de manera adecuada, de conformidad con lo expuesto en los pliegos que rigen el contrato, por lo que por parte de quien suscribe se informa favorablemente la buena ejecución de los servicios, considerando adecuado proceder a la prórroga del contrato.

SÉPTIMO.- Que la cláusula 5 del pliego administrativo, en relación al VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO establece:

5.1.- Se trata de un local destinado a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán, conforme a las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con unas **dimensiones mínimas de 100 metros cuadrados y máxima de 135 metros cuadrados de superficie útiles.**

El presupuesto base de licitación del arrendamiento es de 10,37 euros/m², IGIC incluido (7%) de superficie útil (precio de mercado), que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Dicho precio se descompone en la cantidad neta de 9,69 euros y en la cuantía de 0,68 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de 10,37 euros/m², IGIC incluido

Teniendo en cuenta este precio base de licitación y la superficie útil máxima establecida en este PCAP y en el PPT (135 m²), el presupuesto máximo estimado mensual de arrendamiento será de:
10,37 * 135 m² = 1.399,95

Total Presupuesto Mensual máximo: 1.399,95 euros (IGIC Incluido)

Cantidad neta mensual: 1.308,15 euros

IGIC Mensual: 91,80 euros.

Éste será el presupuesto máximo mensual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de **1.399,95 euros mensuales.**

El Presupuesto Máximo Anual asciende a la cantidad de 15.697,80 más la cantidad de 1.101,60 en concepto de IGIC y que conforman un total de **presupuesto anual máximo (redondeado al alza) de 16.799,40 (IGIC Incluido).**

El PRECIO TOTAL DEL CONTRATO para la duración inicial de dos (2) años asciende a la cantidad total máxima de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (33.598,80) con IGIC incluido (redondeado al alza), de los que TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (31.395,60), corresponden a la cantidad neta y DOS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.203,20) corresponden al IGIC.**

concepto	Coste	Coste
	1º.- Anualidad	2º.- Anualidad
Coste Superficie útil	10,37	10,37

Superficie	135 m ²	135 m ²
Coste anual sin IGIC	15.697,80	15.697,80
Coste anual con IGIC	16.799,40	16.799,40
Presupuesto Licitación sin IGIC	31.395,60	
Presupuesto Licitación con IGIC	33.598,80	

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, por un periodo de dos (2) años, más prórroga, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (47.093,40)**, SIN INCLUIR IGIC.

El pago del precio del contrato se realizará en los siete primeros días del mes, una vez se emita informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo y una vez se haya presentado la factura.

El pago se realizará contra factura mensual (mensualidades vencidas), que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas se entenderán incluidos todos los gastos que se deriven, salvo los gastos del suministro de agua, gas y electricidad que serán abonados por el arrendatario al arrendados a la cuenta designada a tal efecto.

OCTAVO.- Visto que en el expediente existe el crédito adecuado y suficiente para proceder a la prórroga del contrato, según RC remitidos por la Intervención Municipal de fecha 18.01.2024 por importe de 12.786,11 para el año 2024 y por importe de 2.911,69 para la anualidad de 2025 (ENERO-MARZO 2025)

NOVENO.- Visto que se ha incorporado al expediente informe jurídico del Secretario de la Corporación de fecha 05 de marzo de 2024, en sentido favorable.

DÉCIMO.- Informe-Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 05 de marzo de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Visto el Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 06 de marzo de 2024

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de la única prórroga contrato denominado **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 359276/2021**

SEGUNDO.- Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 359276/2021** suscrito el día 3 de marzo de 2022 con Doña María de los Ángeles García Sosa actuando en su nombre y en representación, de D. Antonio Nicolás García Sosa y D. Manuel Juan García Sosa, desde el 8 de marzo de 2024 hasta el 7 de marzo de 2025. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto por importe sin I.G.I.C, es de **QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (15.697,80.-)**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 330.20200 denominada ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr. de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2024, por importe de **12.786,11 euros** (N.º de operación 220240000169) y compromiso de gasto para el ejercicio 2025 por importe de **2.911,69 euros** (N.º de operación 220249000003).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), así como a las Unidades Administrativas de Cultura y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17.3. Expte. 3096/2024. Propuesta para la aprobación del proyecto para la celebración del Mogán Joven 2024, así como para aprobar los gastos asociados al mismo y proceder a su implementación.

“**DÑA. EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, en atención a proceder a la aprobación del proyecto para la celebración del *Mogán Joven 2024*, tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, técnico adscrita a las concejalías de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto 2023/3418, de 22 de junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de aprobar e implementar el proyecto para la celebración del Mogán Joven 2024, tiene a bien emitir la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- *La cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personal sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial. La actividad cultural, en general, fomenta la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de actividades culturales suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad, con eventos multitudinarios que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.*

Dentro de la actividad cultural en general, la atención a la población juvenil es indispensable, pues las personas que integran este colectivo son vulnerables, al precisar de información y formación para el desarrollo óptimo de sus vidas, al suponer el futuro de la sociedad.

Segundo.- *Por los motivos mentados con anterioridad, siendo conocedor de la gran relevancia social de una población juvenil formada e informada nació el proyecto denominado Mogán Joven.*

El proyecto Mogán Joven se creó, después de detectar por parte de la Concejalía de Juventud, que un sector determinado de la juventud del municipio de Mogán, los Frikis (definición según la Rae:1.



L006754aa916050705007e8064040c366

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10

adj. coloq. extravagante, raro o excéntrico. 2. com. coloq. persona pintoresca y extravagante. 3. com. coloq. persona que practica desmesurada y obsesivamente una afición), sufría burlas y acoso por parte del resto de sus compañeros, por seguir e interiorizar todo lo relacionado con la cultura japonesa. El principal objetivo del proyecto fue conseguir congrega a los jóvenes del municipio y a los que finalmente se sumaron al encuentro, que fueron muchos y de diversos puntos de la Isla de Gran Canaria y del resto de islas, mostrándoles todo lo relacionado con esta cultura japonesa, para que conocieran de primera mano y experimentaran esta cultura; pero, sobre todo, para que respetaran a aquellos y aquellas que disfrutaban compartiendo este tipo de ideología.

Después del éxito alcanzado en participación por parte de la población y los diferentes colectivos juveniles que se crearon a raíz de este encuentro, desde la Concejalía de Juventud de Mogán se decidió seguir contando con este formato de proyecto, convirtiéndose como principal objetivo del proyecto el trabajar mano a mano con los colectivos nuevos que se habían creado y, concretamente, tratar las diferentes problemáticas sociales actuales que perturban el día a día de la población juvenil en general.

El proyecto Mogán Joven es un proyecto realizado por jóvenes y para jóvenes, en el que los temas elegidos por los colectivos desde el 2016 y hasta el 2023, han sido: el acoso escolar, bullying, diversidad, abandono escolar, lgtbifobia, prevención del suicidio juvenil y la violencia de género. Para este año 2024 las temáticas propuestas son Gordofofia, Prevención del suicidio juvenil, Upcycling, LGTBIfobia, Desarrollo Personal y destacando temas que consideran que se deberían tratar con un lenguaje más juvenil como son las Finanzas juveniles, Marketing, IA, Inteligencia Artificial.

Por todo lo expuesto, es por lo que el proyecto Mogán Joven, se ha convertido en la actualidad en uno de los proyectos juveniles referente en Canarias y no sólo en la isla de Gran Canaria, sino en Canarias en general, ya que cada vez es más la población juvenil que acude al encuentro Mogán Youg Fest desde cualquier punto del archipiélago canario.

A tales efectos, se elaboró el proyecto para la celebración la celebración del Mogán Joven 2024, que figura como Anexo al presente documento. En dicho proyecto se contempla la totalidad de las actividades a realizar, así como la temporalización de las mismas y el método de financiación del proyecto.

Tercero.- El presupuesto de gasto máximo estimado para la ejecución del proyecto asciende a un importe total de 123.800,00 euros, desglosado según figura en el presupuesto recogido en el Anexo denominado proyecto Mogán Joven 2024.

Cuarto.- Existe en el expediente Retención de Crédito para la ejecución del proyecto Mogán Joven 2024. emitida por la Intervención municipal con fecha 23 de febrero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/22609, referencia 22024000938 y número de operación 220240002112, por importe de 105.000,00 euros. Al mentado proyecto le corresponde el PGFA 2024/3/JOVEN/1/1.

Quinto.- Para la ejecución del proyecto se hace preciso llevar a cabo contrataciones de diversa índole.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 44 de la Constitución Española reconoce que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, que supone un mandato directo a los poderes públicos para promover las condiciones que favorezcan la participación libre y eficaz de la sociedad en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Asimismo, en su artículo 48, el mismo texto legal establece que Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Con ello, queda más que justificada no solo la competencia del Ayuntamiento de Mogán para ejecutar el proyecto a favor de la población juvenil, sino su obligación como poder público de hacerlo.

Segundo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

]

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tercero.- Para la aprobación del proyecto Mogán Joven 2024, es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración del Mogán Joven 2024, así como proceder a la aprobación de la implementación del mismo.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración del Mogán Joven 2024, por un importe que asciende a un total de 123.800,00 euros, si bien el importe a adjudicar por este Ayuntamiento será un máximo de 105.000,00 euros, acorde a la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/22609, referencia 22024000938 y número de operación 220240002112. Al mentado proyecto le corresponde el PGFA 2024/3/JOVEN/1/1.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración del Mogán Joven 2024, así como proceder a la aprobación de la implementación del mismo.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración del Mogán Joven 2024, por un importe que asciende a un total de 123.800,00 euros, si bien el importe a adjudicar por este Ayuntamiento será un máximo de 105.000,00 euros, acorde a la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/22609, referencia 22024000938 y número de operación 220240002112. Al mentado proyecto le corresponde el PGFA 2024/3/JOVEN/1/1.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, treinta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10



L006754aa916050705007e8064040c366

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **6 de marzo de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **20 de marzo de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



L006754aa916050705007e8064040c366

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/04/2024 08:10